

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 2056

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación a: ARIEL RODRIGUEZ MORALES**"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar - bajo el número **2019-PENS-626647** de fecha **15/5/2019**, el (la) docente: **ARIEL RODRIGUEZ MORALES**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **19.213.209**. Solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**, como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento no superior a 3 meses de expedición
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no estar pensionado

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **15 de Marzo de 1953** y cuenta con **66** años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la oficina de atención al ciudadano en la cual se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios y que los factores utilizados para la liquidación son:

FACTORES DE LIQUIDACION					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES					
074/03/1977	15/03/2008	11169	31	00	09
FACTORES DE LIQUIDACION		SALARIO BASE DE LIQUIDACION			
Sueldo Básico		\$ 2.049.525			
Sobresueldo		\$ 614.857			
Salario Base de Liquidación		\$ 2.664.382			
Salario Base de Liquidación Por el 75%		\$ 1.998.287			

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales sobre los cuales realizó aportes el docente durante el último año de servicio anterior al status.

Que el docente adquirió el status de jubilado el **15 de Marzo de 2008**, Fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

La pensión de jubilación reconocida se hará efectiva a partir del **16 de Marzo de 2008**, por valor de: **\$ 1.998.287,00**.

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No.

Nº 2056

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación a: ARIEL RODRIGUEZ MORALES**"

. Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 812 de 2003 Decreto 2341 de 2003, decreto 1158 de 1994, LEY 1151 DE 2007, acto legislativo No. 1 de 2005.

- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **ARIEL RODRIGUEZ MORALES**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **19.213.209**. Una Pensión Vitalicia de Jubilación, Por el valor mensual de: **\$ 1.998.287,00**, a partir del **16 de Marzo de 2008**.-

ARTICULO SEGUNDO: El valor reconocido se pagará con cargo a la cuenta Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa las deducciones 12.% ordenadas por la Ley 1250/08 , Ley91 de 1989, Ley 812 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

PARAGRAFO 1. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería Jurídica a **IVAN DE JESUS DIAZ BALLESTEROS** identificado con CC No. **79.273.027** expedida en BOGOTA D.C, Tarjeta Profesional No.**100931** del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la des fijación del correspondiente Aviso si es el caso, ante el Secretario Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado en Turbaco,

22 MAY 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de educación del Departamento de Bolívar

 o. Bo. Jurídica **DELANY'S AMANDA SALAS VILLEGAS**

 **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador F.P.S.

Elaboro: JPico

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A